



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

VICERRECTORÍA DE SEDE

CONTRATO

No. 009 DE 2016

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
BOGOTÁ

2016 NOV 24 PM 1:48

SECCIÓN FINANCIERA
RECIBIDO

CONTRATISTA: WALTER BRIDGE Y CIA S.A.
NIT: 800.006.911- 4
VALOR: \$ 659.154.398 incluido IVA
OBJETO: “Modernización de la infraestructura de telefonía de la Universidad Nacional De Colombia Sede Medellín”

Entre los suscritos **JOHN WILLIAN BRANCH BEDOYA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 18.509.600 de Dos Quebradas (Risaralda), actuando en calidad de Vicerrector de la “Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín” con Nit. 899.999.063-3, nombrado mediante Resolución No. 472 de 21 de mayo de 2015 expedida por la Rectoría, debidamente posesionado según acta No. 295 de 2015 y delegado para suscribir el presente Contrato, de conformidad con el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, adoptado mediante la Resolución de Rectoría N° 1551 del 2014, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de otro lado, **FEDERIK GEORGE BRIDGE GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 70.074.136, obrando como representante legal de la sociedad **WALTER BRIDGE Y CIA S.A**, conforme certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Medellín, empresa que se identifica con Nit. 800.006.911- 4, constituida mediante Escritura Pública No. 1036 del 8 de mayo de 1987 de la Notaría 2ª de Medellín y Matrícula Mercantil 21-108899-4, con vigencia hasta diciembre 31 de 2050 e inscripción en el Registro de Proponentes del 14 de mayo de 2014, todo según certificados de la Cámara de Comercio de Medellín, expedidos el 22 de septiembre de 2016, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, teniendo en cuenta que: **a)** La Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Sede, con fines de garantizar una adecuada operación del servicio de telefonía, requiere la modernización de la actual infraestructura que se encuentra con una obsolescencia de 8 años reduciendo la posibilidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio según las justificaciones expresas presentadas por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Sede al Comité de Contratación. **b)** Según lo dispone la Parte I. Definiciones, letra S, numeral 5 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, adoptado mediante Resolución 1551 de 2014, no se requiere de invitación pública y se podrá realizar selección directa a presentar propuesta, cuando por subordinación tecnológica existan razones justificadas para la adquisición de bienes de marca determinada. **c)** De acuerdo con lo manifestado por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Sede al Comité de Contratación según acta 015 del 21 de octubre de 2016, acogiendo lo establecido en el Manual de Convenios y Contratos en el capítulo 6. Contratos, numeral 2., recomienda se realice invitación directa con comparación de ofertas a las empresas: **WALTER BRIDGE**, **CARVAJAL TECNOLOGÍA** y **BELLTECH COLOMBIA**, las cuales y de acuerdo a lo indicado por el fabricante, se encuentran certificadas en la categoría “**PLATINUM**” para comercializar la solución requerida por la Universidad en comunicaciones unificadas y poseen personal certificado en este servicio especializado. **d)**

por la Universidad para la presentación de propuestas. e) A través de correo electrónico del 24 de octubre de 2016, se hizo envío de la Invitación Directa 010 de 2016 a las empresas: WALTER BRIDGE, CARVAJAL TECNOLOGÍA y BELLTECH COLOMBIA, y al cierre de la invitación la empresa WALTER BRIDGE, presentó propuesta, la cual fue debidamente analizada en sus aspectos económicos, técnicos, financieros y jurídicos. f) El Análisis Jurídico del 9 de noviembre de 2016 sobre los requisitos esenciales de las propuestas indicaron que, una vez realizado el análisis jurídico a la propuesta presentada por WALTER BRIDGE al pliego de condiciones No. 010 de 2016, para contratar la modernización de la infraestructura de telefonía de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, se encontró que la garantía de seriedad de la propuesta no cumple con el requisito establecido en el literal A asegurado beneficiario, dado que no aparece identificada la Sede Medellín, situación está que fue subsanada de conformidad con el numeral 4.1.5, y el Análisis Técnico, Económico y Financiero del 10 de noviembre de 2016, efectuado por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones mediante oficio M.OTIC-440-16, indica que el proponente WALTER BRIDGE, cumplió a satisfacción con todas las condiciones técnicas y financieras requeridas en la invitación, presentó la propuesta económica que se ajusta al presupuesto disponible para la invitación y por lo tanto obtuvo el mayor puntaje. g) El Comité de Contratación de la Sede, según Acta 19 del 17 de noviembre de 2016, recomendó al señor Vicerrector, la contratación con la empresa WALTER BRIDGE Y CIA S.A, por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$659.154.398), IVA incluido; h) Existe disponibilidad presupuestal suficiente para comprometer los recursos, según el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1275 del 07/10/16, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Sede Medellín. i) Luego de tener la recomendación previa y claridad sobre la conveniencia y oportunidad, el 2 de noviembre de 2016 el Vicerrector de la Sede Medellín le imparte aprobación al presente contrato en la forma y condiciones en que fue aceptada la propuesta, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a vender, entregar, instalar, migrar, capacitar y poner en funcionamiento los equipos conforme a las características y especificaciones detalladas en la Invitación Directa 010 de 2016, y la UNIVERSIDAD se obliga a adquirir la "Modernización de la infraestructura de telefonía de la Universidad Nacional De Colombia Sede Medellín". Dichos equipos corresponden a las siguientes descripciones técnicas y valores, conforme a cada uno de los perfiles requeridos por la Universidad y la oferta presentada: -----

ELEMENTO	CANTIDAD MÍNIMA OFERTADA	Valor Unitario antes de IVA	Valor Unitario más IVA	Valor Total ITEM IVA Incluido
Tarjeta Media Resource TN2602, que brinda recursos IP para los usuarios de la sede Robledo	1	26.820.706	31.112.019	31.112.019
Instancia de Session Manager para registro de Sesiones SIP	2	1.353.529	1.570.094	3.140.188
Licencias para conexión de extensión análoga Avaya Aura Communication Manager 7, incluye soporte nivel 3 y 4 por 5 años.	1200	41.647	48.311	57.972.706
Actualización de licencia de Comunicaciones Unificadas a la versión Avaya Aura Communication Manager POWER	5	187.591	217.605	1.088.027

USER SUITE 7				
Actualización de licencia de Comunicaciones Unificadas a la versión Avaya Aura Communication Manager CORE SUITE 7	595	96.955	112.514	66.945.637
Servidor Session Border Controller, para seguridad Perimetral y Servicios en Ambiente Virtualizado en alta disponibilidad	1	416.471	483.106	483.106
Software de instalación y medios disponiendo los servicios de Session Manager, System Manager, Presence Services, Application Enablement Services, Communication Manager, Communication Manager Messaging, Avaya Aura Conferencing	1	31.527	36.571	36.571
Licencias de consola de operadora tipo PC "ONE-X ATTD R4 CLNT	2	2.782.555	3.227.763	6.455.527
Solución de audio Respuesta Avaya Experience portal con 5 puertas	1	20.534.301	23.819.789	23.819.789
Solución para integración al correo electrónico.	1	11.072.912	12.844.578	12.844.578
Terminales Teléfonos IP 1608 PoE, con conexión dual 10/100 Ethernet	250	229.242	265.921	66.480.200
Alimentador de energía teléfonos IP 1608 PoE	150	9.256	10.737	1.610.554
Patch panduit categoría 6A de 10ft	250	25.417	29.483	7.370.833
Servicios Profesionales de Implementación y Capacitación	1	35.000.0000	40.600.000	40.600.000
Contrato de soporte y Mantenimiento 5x8 X 5 Años – incluye upgrade por 5 años.	1	292.409.192	339.194.663	339.194.663
VALOR TOTAL OFERTA IVA INCLUIDO		659.154.398		

PARAGRAFO I: Las características detalladas, especificaciones técnicas y condiciones de pago están contenidas en la cotización presentada por el contratista el 8 de noviembre de 2016 y que hace parte esencial del presente contrato, especialmente en cuanto a que los equipos cumplen con las normas y estándares correspondientes a calidades respectivas y bajo las condiciones aceptadas por LA UNIVERSIDAD. _____

PARÁGRAFO II. EL CONTRATISTA declara que conoce y ha estudiado detenidamente las especificaciones relacionadas con el objeto de este contrato y contenidas en el pliego de condiciones de la Invitación Directa No. 010-2016 _____

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la legalización del mismo. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato se procederá a su liquidación por parte de LA UNIVERSIDAD, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El acta final del contrato llevará la firma de quien ejerce la supervisión por parte de LA UNIVERSIDAD y de EL CONTRATISTA. El contrato deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de recibo final a satisfacción o a la de expedición del acta que ordene la terminación del mismo. _____

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Este contrato tiene un valor total de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$659.154.398)**, incluido IVA, valor que LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días calendario después así: _____

3.1. Hasta el 80% a la entrega y recibo del 100% de los equipos en el almacén de la Universidad a entera satisfacción de la supervisión -----3.2. El 20 % restante al culminar los servicios profesionales correspondientes a instalación, configuración, afinamiento y puesta en operación de los equipos, con capacitación y documentación recibida por la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín a entera satisfacción de la supervisión. _____

PARÁGRAFO I. En ambos casos es indispensable la presentación de las respectivas facturas en la Sección de Almacén de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, de acuerdo con los equipos entregados. _____

PARÁGRAFO II. Los pagos se realizarán en moneda legal colombiana y el (los) desembolso(s) de este contrato se entiende(n) pactado(s) hasta la(s) cuantía(s) autorizada(s) a LA UNIVERSIDAD, en el (los) Programa(s) Anual(es) Mensualizado(s) de Caja, PAC(s) correspondiente(s) a la(s) fecha(s) en que deba(n) efectuarse _____

CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: _____

1. Pliego de Condiciones 010-2016, de LA UNIVERSIDAD y la Adenda No.1. _____
2. Las especificaciones e información técnica suministrados por LA UNIVERSIDAD, siendo entendido que EL CONTRATISTA ha examinado y acepta las mencionadas especificaciones y condiciones _____
3. La propuesta técnica y económica de EL CONTRATISTA en las condiciones anotadas en la primera parte de esta cláusula y en la recomendación del Comité de Contratación. _
4. Las actas y documentos que se suscriban en desarrollo del mismo. _____
5. Los certificados de disponibilidad de apropiación presupuestal expedidos por el Jefe del Grupo de Presupuesto de la Sede. _____
6. Las modificaciones al contrato que sean acordadas, por escrito, durante el desarrollo del mismo. _____
7. Las actas 014, 015, 016 y 019 de 2016 del Comité de Contratación de la Sede. _____
8. Demás documentos y actas que se produzcan en desarrollo de este contrato. _____

QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA, con su personal, dedicación de éste y equipo ofrecidos y aceptados, se obliga para con LA UNIVERSIDAD a: _____

9

1. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato. _____
2. Informar de inmediato al supervisor sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la ejecución normal del contrato. _____
3. Cumplir el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo previsto. _____
4. Efectuar la entrega de los bienes dentro del plazo acordado. _____
5. Entregar los equipos que cumplan con las especificaciones mínimas técnicas requeridas. _____
6. Los equipos se recibirán únicamente si vienen con la respectiva Factura. _____
7. Acatar las indicaciones que imparta el supervisor o coordinador del contrato durante el desarrollo de éste. _____
8. Evitar dilaciones y retardos innecesarios. _____
9. Las demás que se deriven tanto del contenido de los pliegos de condiciones como de la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato, así como las que se deriven de la naturaleza y esencia propias del presente contrato;

PARÁGRAFO. El incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas dará lugar a la imposición, por parte de LA UNIVERSIDAD, de las cláusulas sobre multas, penal pecuniario y de caducidad pactadas en el presente contrato. _____

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: En virtud del presente contrato LA UNIVERSIDAD se obliga a: _____

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor determinado en la Cláusula Tercera de este contrato. _____
2. Efectuar el trámite de los permisos necesarios para las instalaciones de los equipos. _____
3. Reportar oportunamente a EL CONTRATISTA las fallas presentadas en cualquiera de los equipos suministrados. _____
4. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. _____
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. _____
6. Adelantar revisiones durante el desarrollo y ejecución del contrato, tanto sobre los bienes suministrados como sobre los servicios profesionales recibidos, para verificar que se cumplan las condiciones de calidad ofrecidas por EL CONTRATISTA, y promover las acciones de responsabilidad contra éste cuando dichas condiciones no se den. _____
7. Exigir que el objeto del presente contrato se ajuste a los requerimientos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que se cumpla con las normas internacionales elaboradas para tal fin por organismos reconocidos a escala mundial. _____
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato. _____
9. Repetir contra los servidores públicos, contra EL CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. Lo anterior sin perjuicio del llamamiento en garantía. _____

SEPTIMA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: LA UNIVERSIDAD se obliga a reservar la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$659.154.398)**, IVA incluido, conforme Certificado de Disponibilidad de Apropriación Presupuestal, expedido por la Jefe del Grupo de Presupuesto de la Sede Medellín, así: **CDP Nro. 1275** de 07 de octubre de 2016 Empresa: 3001 por un valor de \$662.640.000 Proyecto: 901010115870 . _____

OCTAVA. CARÁCTER JURÍDICO DEL CONTRATISTA: Por el carácter que asume EL CONTRATISTA, no existe razón alguna para que demande a LA UNIVERSIDAD por el pago de prestaciones laborales, porque tiene el carácter de contratista independiente, en los términos que señala el Código Sustantivo del Trabajo. Esta condición aplica igualmente a los subcontratistas _____

NOVENA. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo por razón de la celebración del presente contrato, EL

CONTRATISTA constituirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato a costo suyo y a favor de LA UNIVERSIDAD una garantía única, que deberá amparar las obligaciones contractuales, la cual deberá ser otorgada por un banco o compañía de seguros, legalmente autorizados para funcionar en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre inscrita en la Superintendencia Bancaria. _____

La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato, y deberá cubrir los riesgos que se indican más adelante. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del CONTRATISTA, así como la de las ampliaciones a que haya lugar. - _____

La garantía deberá establecer a cargo de EL CONTRATISTA, la reposición automática de los montos y vigencias en caso de que durante su vigencia sea necesaria hacerla efectiva total o parcialmente; la garantía deberá acompañarse del correspondiente recibo de pago o el sello de cancelado o cualquier forma que así lo acredite y estar firmada por EL CONTRATISTA en calidad de tomador (en caso de que el formato de la póliza no tenga un espacio para tal efecto, se deberá firmar al final de la página). _____

Los riesgos que la garantía deberá cubrir son: _____

- **Amparo del cumplimiento general de las obligaciones** adquiridas en el contrato: por cuantía del 20% de su valor y vigencia igual al del contrato y seis (6) meses más.
- **Amparo de garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes** por el al 20% del valor total del contrato con vigencia igual al plazo de la misma y tres (3) años más.

EL CONTRATISTA deberá ampliar la cuantía y el término de la vigencia de las garantías, cuando el valor de las mismas se afecte por razón de siniestros, o por modificaciones, adición o prórroga del contrato. _____

DÉCIMA. SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión del presente contrato a través del jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones Sede o quien haga sus veces, quien se responsabiliza de la correcta ejecución del contrato. _____

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Corresponde al SUPERVISOR, además de las que se deriven de la naturaleza y esencia propias del presente contrato, supervisar, fiscalizar, revisar y verificar el planeamiento y ejecución del mismo, Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones contractuales. 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones en las que incurra EL CONTRATISTA. 3) Certificar oportuna y periódicamente el cumplimiento del CONTRATISTA, dicha certificación se constituye como requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA UNIVERSIDAD. 4) Elaborar el proyecto de acta de terminación y liquidación del contrato. 5) EL SUPERVISOR no podrá autorizar de manera directa modificaciones a las condiciones esenciales de la orden contractual o contrato. Todas aquellas que se requieran para el logro integral del objeto contratado deben ser autorizadas por el ordenador del gasto. 6) El supervisor es responsable por la ejecución de su actividad, en los términos establecidos en la ley 1474 de 2011. 7) Las demás inherentes a la función asignadas, y descritas en la Resolución Rectoral 1551 de 2014 artículos 93 y 94, y demás normas concordantes. _____

DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIONES DE CESIÓN: Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato no podrán ser cedidos por EL CONTRATISTA a persona natural o jurídica, alguna, salvo autorización escrita de LA UNIVERSIDAD, pues, de lo contrario, la cesión dicha carecerá de validez y se tendrá como incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato. _____

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Todos los datos e informaciones a las cuales tuviera acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. El incumplimiento de esta obligación por cualquiera de las partes, dará a la parte perjudicada el derecho a exigir las indemnizaciones a las que haya lugar. _____

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN. En caso de presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta donde conste el evento y previo concepto de EL Supervisor. En el acta de suspensión se hará constar la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión, sin

costo alguno para LA UNIVERSIDAD y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el plazo de ejecución. Su reiniciación también se hará constar mediante acta, suscrita por las mismas partes. _____

DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, mediante resolución motivada, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas que afecte, de manera grave y directa, la ejecución de este contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. _____

DÉCIMA SEXTA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Ejecutoriada la resolución de caducidad, cuya declaratoria será constitutiva de siniestro de incumplimiento, producirá los siguientes efectos: _____

1. Terminación inmediata del contrato en el estado en que se encuentre. _____
2. Liquidación del contrato y pago de las contraprestaciones que resulten a favor o a cargo de las partes. _____
3. Si la declaratoria de caducidad es imputable al CONTRATISTA, deben hacerse efectivas las multas, si se hubieren decretado antes, la cláusula penal pecuniaria y las garantías correspondientes. _____
4. La resolución de caducidad presta mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y las entidades que hayan constituido las respectivas garantías. _____

DÉCIMA SÉPTIMA. RETENCIÓN DE PAGO: LA UNIVERSIDAD se reserva expresamente y así lo acepta EL CONTRATISTA, el derecho a retener en todo o en parte el valor de las cuentas presentadas por EL CONTRATISTA o los saldos a su favor, habidos en el momento de declaratoria de caducidad, hasta que la liquidación del contrato quede legalizada. _____

DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará máximo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. _____

DÉCIMA NOVENA. MULTAS: En el evento de que EL CONTRATISTA incurra en una de las causales de multa, como consecuencia del incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones contractuales, LA UNIVERSIDAD le comunicará este hecho y la consecuente deducción de la suma respectiva o multará mediando una resolución motivada: _____

1. EL CONTRATISTA será multado por incumplimiento si no inicia o reinicia según el caso, los trabajos en la fecha determinada; o si los suspende sin causa justificada imputable al él. En estos casos LA UNIVERSIDAD impondrá multas a razón del 0,01% del valor contractual por cada día calendario de mora en el cumplimiento de la iniciación o reiniciación*. El monto total de esta multa no será superior al veinte por ciento (20%) del valor básico del contrato. _____
 2. LA UNIVERSIDAD impondrá multas por incumplimiento del plazo pactado para ejecutar el trabajo contratado, siempre y cuando la causa del incumplimiento sea atribuible a culpa del contratista. Si se presenta esta situación, LA UNIVERSIDAD impondrá multas a razón del 0,01% del valor contractual, lo cual no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de realizar la totalidad de los trabajos contratados hasta su terminación, El monto total de esta multa no será superior al veinte por ciento (20%) del valor básico del contrato. _____
 3. LA UNIVERSIDAD aplicará multas por cualquier incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, diferente de las enunciadas, o por no acatar las órdenes impartidas por LA UNIVERSIDAD a través de EL SUPERVISOR. De presentarse estos eventos, se sancionará a EL CONTRATISTA con una multa equivalente al cero punto cinco por mil (0.5 x 1.000) del valor básico del contrato. Las sanciones serán acumulativas por cada día calendario de mora en el cumplimiento de las obligaciones de que se trate. Además, si EL CONTRATISTA no presenta los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto y según las disposiciones vigentes, LA UNIVERSIDAD elaborará la liquidación de oficio y en este caso impondrá una multa equivalente al tres por mil (3 x 1.000) del valor básico del contrato, suma que será deducida de los dineros por pagar a EL CONTRATISTA.
- PARÁGRAFO I.** La deducción de las multas se entiende sin perjuicio de que LA UNIVERSIDAD pueda hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento total. **PARÁGRAFO II.** Las multas tienen por objeto compeler al CONTRATISTA para que cumpla las obligaciones que ha contraído por medio de este contrato. En

consecuencia, la imposición de estas multas no liberará a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir a cabalidad el presente contrato. _____

VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula como sanción penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual se hará efectiva por LA UNIVERSIDAD en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento.

PARÁGRAFO. Las cantidades anteriores podrán ser tomadas de los saldos pendientes a favor de EL CONTRATISTA y, si esto no fuere posible, se cobrará por la Universidad mediante Resolución motivada, el contratista autoriza el respectivo descuento con la suscripción del presente documento. _____

VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: En los términos de ley, LA UNIVERSIDAD podrá ejercer las potestades de interpretación, modificación y terminación unilaterales, y, en especial, la de caducidad. _____

VIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS: Los gastos, impuestos, derechos y deducciones que ocasione la legalización y ejecución de este contrato serán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA. _____

VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad legal alguna para celebrar el presente contrato y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de las antecedentes o sobrevinientes. _____

VIGÉSIMA CUARTA. ESTIPULACIONES FINALES: _____

1. El lugar de cumplimiento de este contrato será la ciudad de Medellín, Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, Núcleo El Volador. _____
2. Las notificaciones se harán en las siguientes direcciones: a **LA UNIVERSIDAD** Autopista Norte, Calle 59A No. 63-20, teléfonos 430 96 35 y 430 90 00, telefax 230 32 52, de la ciudad de Medellín; **EL CONTRATISTA**, en la Carrera 43a No. 25a-25, Medellín, teléfono 3853000, Fax 2329010; e-mail: gfernandez@walterbridge.com. _____

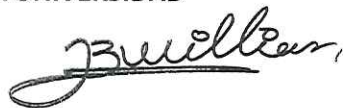
VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución requiere de: _____

- a) Registro presupuestal definitivo, en cuanto a los valores y plazos de las prestaciones a cargo de LA UNIVERSIDAD. _____
- b) Aprobación, por el Jefe de Bienes y Suministros de la Sede de la póliza de garantía única exigida. _____
- c) Presentación de un certificado actualizado y debidamente suscrito, de estar a paz y salvo, por concepto de afiliaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales y a la Caja de compensación, ICBF y Sena, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. _____

PARÁGRAFO. El contratista cuenta con un término improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega del contrato, para su legalización. _____

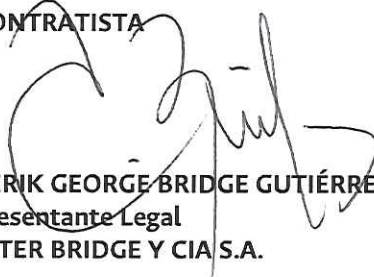
Para constancia, se firma por las partes en la ciudad de Medellín a los 25 NOV. 2016

LA UNIVERSIDAD



JOHN WILLIAN BRANCH BEDOYA
Vicerrector

EL CONTRATISTA



FEDERIK GEORGE BRIDGE GUTIÉRREZ
Representante Legal
WALTER BRIDGE Y CIA S.A.